



REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No 0820 DE 2021
21-12-2021



20212110008204

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110008044 de 09 de diciembre de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba), dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **INÉS MARÍA DIAZ ARIZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba), y,

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20191000002006 del 05 de marzo de 2019, modificado por los Acuerdos Nos. 20191000009086 y 20191000009426 de 2019, estableció las reglas del proceso de selección por méritos para proveer de manera definitiva, ciento nueve (109) empleos correspondientes a quinientas sesenta y cuatro (564) vacantes, pertenecientes a la planta de personal del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación de Córdoba - Convocatoria N° 1106 - Territorial 2019.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato No. 648 de 2019 con la Fundación Universitaria del Área Andina con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa ofertados a través de la convocatoria denominada Territorial 2019, desde la verificación de requisitos, el diseño, la construcción, aplicación y calificación de pruebas, así como la atención de las reclamaciones que se presenten durante todas las etapas del concurso, hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”*.

La señora **INÉS MARÍA DIAZ ARIZ**, inscrita en el empleo identificado con el Código **OPEC No. 29220** denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, **NO SUPERÓ** las pruebas escritas Básicas y Funcionales, al obtener un puntaje de **50.65**, siendo el mínimo satisfactorio **65.00**. Dentro del término previsto interpuso reclamación, identificada con el número 392365985, resuelta por la Fundación Universitaria del Área Andina el pasado 09 de julio, ratificando el puntaje obtenido.

La señora **INÉS MARÍA DIAZ ARIZ**, promovió Acción de Tutela en contra de la CNSC, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y la igualdad; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba)**, bajo el radicado No. 2021-00066. Mediante Providencia de primera instancia de fecha 26 de noviembre de 2021, notificada a la CNSC el 07 de diciembre del mismo año, el Despacho Judicial profirió la siguiente decisión:

“(…) TERCERO: CONCEDER, “la medida provisional solicitada por el accionante en lo atinente a que “Se ordene la suspensión provisional de las listas de elegibles del proceso de selección No. 1106 de 2019 - Territorial 2019 respecto del concurso de méritos de la Gobernación de Córdoba, según Acuerdo No. CNSC-20191000002006 de 2019 publicadas hoy 18 de noviembre de 2021”. En consecuencia se ordenará al representante legal de las entidades accionadas DEPARTAMENTO DE CORDOBA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC suspender la publicación de las listas de elegibles en dicho concurso. (...)”

La Comisión Nacional del Servicio Civil, dando cumplimiento a la orden judicial referida, expidió el **Auto No. 20212110008044 de 09 de diciembre de 2021**, por medio del cual se dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento a la Medida Provisional decretada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba), y en aplicación de la Sentencia T-843 de la Corte Constitucional, se suspenderá únicamente y de forma provisional la publicación de la Lista de Elegibles conformada para el empleo OPEC 29220, dentro de la Convocatoria No. 1106-Territorial 2019, hasta tanto se defina de fondo la acción constitucional impetrada por la accionante INÉS MARÍA DIAZ ARIZ.”

“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20212110008044 de 09 de diciembre de 2021 con ocasión al Fallo de Tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba), dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **INÉS MARÍA DIAZ ARIZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019”

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia de Primera Instancia proferida el 10 de diciembre de 2021, notificada a la CNSC el 16 del mismo mes y año, decidió **no tutelar** los derechos fundamentales solicitados por la accionante y cancelar la medida provisional ordenada, determinando:

“PRIMERO: DECLARAR. IMPROCEDENTE la acción de tutela presentada por la señora INES MARIA DIAZ ARIZ, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, y en consecuencia, NEGAR el amparo de los derechos invocados de DEBIDO PROCESO, DERECHO LA IGUALDAD.

SEGUNDO: ORDENAR, la cancelación de medida provisional concedida mediante Auto de fecha 22 de noviembre de 2022 en la que se ordenó la suspensión de la publicación de la lista de elegibles. (...)”

En consideración a lo expuesto y en virtud del fallo de primera instancia proferido el 10 de diciembre de 2021 por el **Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba)**, la CNSC procederá a dejar sin efectos el **Auto No. 20212110008044 de 09 de diciembre de 2021**, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste.

De lo anterior se informará a la accionante **INÉS MARÍA DIAZ ARIZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en el escrito de tutela: inesmariadiazariz@gmail.com y al Coordinador General del Contrato 648 de 2019 suscrito con la Fundación Universitaria del Área Andina a los correos electrónicos juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciacion@areandina.edu.co.

La Convocatoria No. 1106 - Territorial 2019, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Mauricio Liévano Bernal.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos y en consecuencia declarar la pérdida de fuerza ejecutoria del **Auto No. 20212110008044 del 09 de diciembre de 2021**, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión del fallo de primera instancia de fecha 10 de diciembre de 2021, proferido por el **Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba)**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Primero Penal del Circuito de Cereté (Córdoba)**, a la dirección electrónica: j01pctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co; a la **Fundación Universitaria del Área Andina**, a las direcciones electrónicas: juridicoproyecto@areandina.edu.co y gerenciacion@areandina.edu.co y a la accionante **INÉS MARÍA DIAZ ARIZ**, a través del correo electrónico registrado en la inscripción y en el escrito de tutela: inesmariadiazariz@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., 21 de Diciembre de 2021



MAURICIO LIÉVANO BERNAL